

Barranquilla, 14-01-2019

Señores

FUNDACION FUTURANZA

Att: ENRIQUE ABIMAEI TORRES BARRAZA -. Representante Legal

Carrera 53 No. 68-226

Barranquilla

Ref: AVISO firma Acta de Liquidación Bilateral Convenio de Asociación No.108*2010*000049

Respetados Señores:

La Secretaria de Despacho de Infraestructura del departamento del Atlántico, hace saber que:

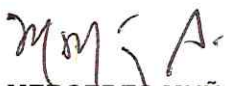
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el código de procedimiento administrativo por la no comparecencia del representante legal, de acuerdo con los oficios de radicación No.20181000023371 y 20181000022591, se procede a notificar por AVISO y se cita para firma del acta de liquidación bilateral del Convenio suscrito entre el departamento del Atlántico y la Fundación FUTURANZA No.0108*2010*000049.

Sírvase comparecer dentro de los tres (3) días siguientes, contados a partir de la publicación del presente aviso, con su documento de identidad, a la oficina de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en la calle 40 No.45-46 piso 3 edificio de la Gobernación de la ciudad de Barranquilla, en el horario de 9:00 a 12M y de 2:p.m. a 4:30p.m.

La presente notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente a la publicación del presente aviso.

En caso de requerir información adicional, puede comunicarse al teléfono del despacho 3307219 o al correo electrónico opd@atlantico.gov.co

Atentamente,



MERCEDES MUÑOZ ARAGON
Secretaría de Infraestructura

Anexo: Copia citaciones: Nueve (9) folios

DAG/YL.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





Barranquilla, 27-11-2018

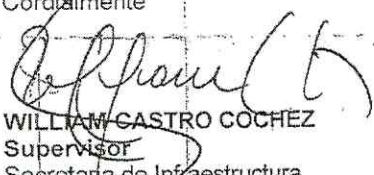
Señor:
JAIRO ALDANA
Representante Legal
FUNDACIÓN FUTURANZA
Carrera 53 No. 68 -226
Barranquilla Atlántico

ORGANIZACIÓN:	
RECIBIDO PARA SU ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION	
FECHA:	29/11/18
HORA:	11:34 AM
FIRMA:	JENNY BRIEVA A.

REF: FIRMA ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.
0108*2010*000049

De acuerdo con el asunto de la referencia, sírvase comparecer dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la publicación de la presente comunicación, con su documento de identidad, en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Atlántico, tercer piso. Ubicadas en la Calle 40 entre carreras 45 y 46, de 9 am a 12 y de 2:00 pm a 5pm, para la firma del acta de Liquidación Bilateral del Convenio No. 0108*2010*000049, suscrito entre la Fundación FUTURANZA y el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Cordialmente


WILLIAM CASTRO COCHEZ
Supervisor
Secretaría de Infraestructura

Elaboró. Yomaira L

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



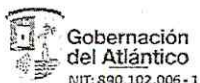
@gobiernodelatlantico



gobatlantico

OK

Calle 66 # 62-45 BELLAVISTA



Barranquilla, 10-12-2018

Señor:

ENRIQUE ABIMAE TORRES BARRAZA

Representante Legal

FUNDACIÓN FUTURANZA

1) Carrera 53 No. 68 -226 Lo 1D OK

Barranquilla Atlántico

Fecha: 10/12/2018
Madene O de Pina
C# 22357427 B/g

REF: FIRMA ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0108*2010*000049

Reciba un cordial saludo

El pasado 29 de noviembre se envió a través de correo certificado el asunto de la referencia. Como quiera que bajo la comunicación No. 20180500575922 aportan Cámara de comercio, donde recientemente se hizo el cambio de representante legal (21/11/2018), envío nuevamente el acta para su respectiva firma.

En cuanto a las pretensiones por ustedes enunciadas, las mismas no fueron autorizadas por el supervisor, ni son parte de los ítems del contrato.

En consecuencia, sírvase comparecer dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir d la publicación de la presente comunicación, con su documento de identidad, en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Atlántico, tercer piso. Ubicadas en la Calle 40 entre carreras 45 y 46, de 9 am a 12 y de 2:00 pm a 5pm, para la firma del acta de Liquidación Bilateral del Convenio No. 0108*2010*000049, suscrito entre la Fundación FUTURANZA y el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Cordialmente

WILLIAM CASTRO COCHEZ
Supervisor
Secretaría de Infraestructura

Elaboró: Yomaira Lozano

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico



ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION BILATERAL DEL
CONTRATO No. 0108*2010*000049

En la ciudad de Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2018 se reunieron en las instalaciones de la Gobernación del Atlántico, Ing. **MERCEDES MUÑOZ ARAGON**, Secretaria de Infraestructura del Departamento, Ing. **WILLIAM CASTRO**, Supervisor de Obra de la Secretaría de Infraestructura y el señor **ENRIQUE ABIMAE TORRES BARRAZA**, representante legal y contratista de la FUNDACION FUTURANZA., con el fin de realizar la liquidación del convenio No. 0108*2010*00049, celebrado entre las partes, previo las siguientes consideraciones:

1. **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** a través de la Secretaría de Infraestructura suscribió el Convenio de asociación No. 0108*2010*000049, con la **FUNDACION FUTURANZA**, representada por el señor **JAIRO ALDANA** de fecha Enero 29 de enero de 2010, cuyo objeto es : **LA ACCIÓN INTERACTUANTE ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACION A FIN DE DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL BAJO LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN POR DESASTRE NATURAL DENOMINADO URBANIZACIÓN CONUCO, DIRIGIDO A SATISFACER LA DEMANDA DE UNA DE UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL 120 FAMILIAS AFECTADAS POR EL DESLIZAMIENTO DE TIERRA DEL CERRO CONUCO, EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ (ATLÁNTICO), DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA VIABILIZADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.**

2. DATOS INICIALES DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	\$562.328.284.00
VALOR PAGO ANTICIPO	\$281.164.142.50
PLAZO INICIAL	Seis (6) meses contados a partir del tercer día hábil siguiente de la disponibilidad del cheque en la subsecretaría de pagaduría por concepto de anticipo del aporte entregado por el Departamento
INTERVENTOR	WILLIAM CASTRO COCHEZ
ACTA DE INICIO	12 DE ABRIL DE 2010

3. RELACION DE DOCUMENTOS SUSCRITOS:

DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES
CONVENIO No. 0108*2010*000049	29 DE ENERO DE 2010	Convenio de Asociación para la ejecución de las obras urbanísticas.
ACTA DE INICIO	12 DE ABRIL DE 2010	Dejar constancia del inicio formal del contrato firmado el 27 de Enero de 2010. Pago anticipado \$281.164.142,50
ACTA DE SUSPENSION No.1	SEPTIEMBRE 8 DE 2010	Suspensión de obras debido a la ola invernal, alta saturación del terreno y otros. \$162.770.915,55
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 1	JULIO 15 DE 2010	
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 2	SEPTIEMBRE 7 DE 2010	\$137.266.675.51

4. DATOS FINANCIEROS:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO ADICIONALES	VALOR FINAL CONTRATADO	VALOR FINAL EJECUTADO
\$562.328.284	0	\$562.328.284	\$431.182.938,04

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION BILATERAL DEL
CONTRATO No. 0108*2010*000049

5. RELACION DE ACTAS SUSCRITAS:

CONCEPTO	VALOR	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR ORDEN DE PAGO
Anticipo(Pago anticipado)			\$281.164.142,50
Acta de recibo Parcial No. 1	\$162.770.915,55	\$ 81.385.457.78	\$ 81.385.457.78
Acta de recibo Parcial No. 2	\$137.266.675.51	\$ 68.633.337.76	\$ 68.633.337.76
Acta de recibo Final	\$0	\$ 0	\$ 0
TOTAL	\$300.037.591,06	\$150.018.795,54	\$431.182.938,04

6. RELACION DE PAGOS:

CONCEPTO	VALOR ACTA	ANTICIPO	AMORTIZ. ANTICIPO	ORDEN DE PAGO	VALOR ORDEN DE PAGO
Pago anticipado contrato matriz		\$281.164.142,50		30080041	\$281.164.142,50
Acta de recibo Parcial No. 1	\$162.770.915,55			30080206	\$ 81.385.457.78
Acta de recibo Parcial No. 2	\$137.266.675.51		68.633.337.76	30080342	\$ 68.633.337.76
TOTAL	\$300.037.591,06		150.018.795,54		\$431.182.938,04

**ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION BILATERAL DEL
CONTRATO No. 0108*2010*000049**

	SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$131.145.345,96
	VALOR TOTAL EJECUTADO		
	VALOR TOTAL A PAGAR EN PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION POR PARTE DEL CONTRATISTA		\$131.145.345,96

7. GARANTIAS.

Que el contratista presentó la póliza única de Seguro de cumplimiento No 300016125 y la Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual No. 300003210, de fecha marzo 4 de 2010 expedido por la compañía de seguros Generales Cóndor S.A, mediante el cual se amparan los siguientes riesgos así:

RIESGO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	INICIO	VENCE	
Cumplimiento	1 DE FEBRERO DE 2010	1 DE ABRIL DE 2011	\$56.232.828.40
Pago de salario, prestaciones e indemnizaciones	1 DE FEBRERO DE 2010	1 DE ABRIL DE 2014	\$28.116.414.20
Anticipo	1 DE FEBRERO DE 2010	1 DE ABRIL DE 2011	\$281.164.142
Responsabilidad Civil Extracontractual	1 DE FEBRERO DE 2010	1 DE ABRIL DE 2011	\$112.465.656.80
Estabilidad	1 DE FEBRERO DE 2010	1 DE ABRIL DE 2015	\$56.232.828.40

Que mediante Resolución No 0108*2010*000049*23*7 del 15 de marzo de 2010, se aprobaron las pólizas del Convenio de Asociación No. 0108*2010*000049, se aprobó la Póliza Única de seguro de cumplimiento No. 300016125 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No 300003210, expedidas por la Compañía de Seguros Generales Cóndor

S.A. para amparar los riesgos relacionados de la parte considerativa de esta acta, por los valores y vigencias que en éste determinan.

Que mediante oficio No. 20181000000161 se requirió al señor JAIRO ALDANA como representante legal de la Fundación FUTURANZA se solicitó el aporte de las garantías actualizadas. (Oficio 18 de junio de 2018).

Que mediante comunicación No. 20181000021221 se ofició a la Superintendencia Financiera donde se le solicita información sobre la entidad que asumió las obligaciones contenidas en las pólizas anteriormente referidas.

Se hicieron oficios solicitando el estado actual de las pólizas que amparan el presente proceso.

8. OBSERVACIONES:

Que el proyecto Cerro Conuco se estructuró bajo unas condiciones que hoy no se encuentran vigentes.

Que para ello la Secretaría de Infraestructura suscribió el Convenio bajo el entendido de que dicho proyecto era viable y se contaba con los permisos y autorizaciones de las autoridades locales, específicamente la autoridad de planeación del municipio de Tubará al expedir a través de la Resolución No. 058 de agosto 10 de 2009 licencia de construcción.

Que en el momento de solicitar la autorización para el vertimiento de aguas servidas la CRA niega el trámite a través de la Resolución No 519 de 2011, modificada por la Resolución No 000814 de 2011. En el diseño inicial del proyecto se contemplaba una PTAR para el manejo de las aguas servidas, sin embargo por la existencia del proyecto que iba adelantar la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico con relación a la red de alcantarillado, los recursos que se iban a invertir por este concepto fueron trasladados a esa secretaria puesto que ya no se necesitaba construir el sistema de aguas servidas sino que el alcantarillado se iba a construir de acuerdo con los requerimientos de esa secretaria.

Que el 27 de abril de 2018 a través del oficio No 20181000010301 para garantizar el debido proceso, se requiere a la Fundación Futuranza para que explique las razones por las cuales el proyecto no se ha reiniciado y llevándose a cabo una mesa de trabajo el día 4 de mayo de 2018.

Que en dicha mesa de trabajo el contratista sostiene que por razones sobrevinientes no es posible desarrollar el proyecto de vivienda, por cuanto no se tiene permiso de vertimiento de aguas servidas, requisito exigido por Findeter para la obtención de subsidios tendientes a la construcción de las viviendas.

Que esta imposibilidad se genera no solo con la expedición de la negativa del permiso de la CRA para el vertimiento de aguas servidas, sino por la expedición de la norma que identifica y compila las determinantes ambientales.

Que el artículo 10 de la ley 388 de 1997 dispone lo siguiente: "**Artículo 10º.- de los planes de ordenamiento territorial.** En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:

a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;

b) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;

c) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales;

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales....."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1997 establece competencias de la Corporación Autónoma Regional CRA, en ejercicio de las cuales la Corporación adopta decisiones que constituyen determinantes del ordenamiento territorial municipal, con arreglo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

Que en virtud de dichas facultades se expidieron la Resoluciones 0000799 de 2015 y la resolución 000420 del 15 de Junio de 2017 que obliga a las entidades incluir dentro de sus POT, PBOT y EOT las determinantes para el ordenamiento del territorio.

Que verificadas las coordenadas del proyecto Cerro Conuco se pudo establecer que está incluido en un 100% dentro del área descrita en el artículo 4, de la Resolución 00420 de 2017 denominada "Estrategia complementaria para la conservación de la diversidad biológica", por lo tanto los predios se ubican en zona caracterizada por la determinante ambiental escenario II áreas del SIRAP, donde los usos se restringen a la preservación, rehabilitación, y restauración de los ecosistemas.

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION BILATERAL DEL
CONTRATO No. 0108*2010*000049

Que el lote urbanizado se propondrá para proyectos acordes con dichos usos tales como: proyectos relacionados con agrosistemas sostenibles, ecoturismo, entre otros.

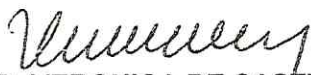
Que en consecuencia el objeto del Convenio No 0108*2010*000049 es de imposible ejecución, por lo cual se debe liquidar, de acuerdo con lo dispuesto en la presente acta.

Se firma la presente Acta por quienes en ella han intervenido.



ING. WILLIAM CASTRO COCHEZ
Supervisor Secretaría de Infraestructura

ENRIQUE ABIMAEI TORRES BARRAZA
Representante Legal FUTURANZA



ARQ. VERONICA DE CASTRO
Subsecretaria de Vivienda , Electrificación y
Espacio Público



ING. MERCEDES MUÑOZ ARAGON
Secretaria de Infraestructura del
Departamento